

APROXIMACIÓN ÉTICA AL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN

TONY MIFSUD S.J.*

La sola necesidad de fundamentar el rechazo ético hacia el fenómeno de la corrupción refleja el individualismo reinante en la cultura nacional como también el desprestigio por el cual atraviesa la imagen colectiva del servicio público.

Evidentemente, no se trata de exagerar el problema a favor de intereses político-partidistas, pero tampoco de ocultarlo recurriendo a referencias de un pasado mítico ni de suavizarlo mediante comparaciones convenientes.¹

Delimitación del concepto

La palabra corromper, según el Diccionario de la Real Academia Española², significa alterar y trastocar la forma de alguna cosa. La palabra proviene del latín *corrumpere* que a su vez se compone de *com* (juntos) y *rumpere* (romper), y significa destruir, echar a perder, sobornar.³

Por lo tanto, la palabra corrupción tiene dos referentes básicos: la alteración y la complicidad. Con respecto al concepto de alteración, la referencia es negativa; es decir, la alteración connota un cambio destructivo.

La etimología ayuda a descubrir el significado profundo de las palabras ya que se remonta a un concepto original que se configura a lo largo del tiempo en una palabra determinada.

Así, la palabra corrupción expresa la idea de un acto que altera el estado de las cosas mediante una complicidad del agente. Es decir, no se trata de una alteración casual sino de un cambio causado. Justamente, la presencia de un agente causante introduce el discurso ético porque el acto es el resultado del ejercicio de la libertad humana.

Dimensión ética del fenómeno

La alteración negativa dice relación a una finalidad traicionada, que, a su vez, desencadena unas relaciones que no corresponden a su contexto original. Por tanto, la realidad de la corrupción contradice básicamente dos valores fundamentales: la verdad y la justicia.

* Doctor en Teología Moral. Universidad Pontificia de Comillas (Madrid). Profesor Facultad de Teología P. Universidad Católica de Chile

1 Es curioso observar que a veces el referente es el Primer Mundo y otras el Tercer Mundo; en el caso de la corrupción se acude al referente latinoamericano.

2 Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, (Madrid: 1970).

3 Ver J. McKechnie (Ed.) *Webster's New Universal Unabridged Dictionary*, (Ohio: Dorset & Baber, 1983).

En primer lugar, la verdad es constitutivo de lo humano en cuanto auto-referencia (sólo en la verdad puede una persona conocerse o re-conocerse por lo que realmente es) y en cuanto ser relacional (sólo en la verdad puede haber comunicación entre personas).

Ahora bien, esta verdad antropológica -imprescindible para la realización de toda persona humana en cuanto individuo y miembro de una sociedad- se traduce en el desafío del *ethos* de la veracidad porque constituye una exigencia ética de testimoniar la verdad en la acción cotidiana como condición de posibilidad de lo humano en cuanto aceptación y ser social.

La definición clásica de la verdad como *adaequatio rei et intellectus* (la conformidad de la inteligencia con el ser de las cosas) se entiende dentro del horizonte ontológico de conformidad entre el ser y el pensamiento. Sin embargo, el concepto bíblico de la verdad es ajeno a la mentalidad especulativa y la entiende en términos de fidelidad. La raíz hebrea *aman* significa ser consistente, estable, fundado y, por lo tanto, la verdad es un concepto de relación: una relación correcta entre lo divino y lo humano configura la verdad más fundamental y fundante.⁴

Estas breves consideraciones señalan la gravedad de la corrupción en la medida que un comportamiento corrupto constituye una mentira y una infidelidad que destruye, en primer lugar, al causante como también falsifica las relaciones interpersonales impidiendo la auténtica comunicación.

En segundo lugar, el valor de la justicia ordena las relaciones entre personas y la estructuración o la institucionalización de ellas.

En la esfera pública, la corrupción denota el abuso de una función social y el mal uso de los recursos públicos. La mentira o la infidelidad se encarna en la persona que traiciona la función pública que le otorga la sociedad como también en el desvío de los recursos públicos para satisfacer intereses personales o grupales. En este caso, la mentira llega a ser un robo. Pero un robo no tan sólo de recursos financieros sino también de una función que se emplea por razones ajenas a ella misma.

Aunque no existe una relación necesaria entre poder y corrupción, es del todo evidente que en una situación de poder se multiplican las posibilidades de ejercerla debido al cargo que se ocupa. He aquí una contradicción: la corrupción es más posible entre aquellos que son menos sancionables.

Más aún, la presencia de la corrupción en la esfera pública tiene el resultado de generar en la sociedad una desconfianza sistemática frente a las instituciones estatales. Esta ausencia de credibilidad social es uno de los costos más graves de la corrupción porque quebranta la relación entre el ciudadano y la institución con el resultado de privatizar la vida pública. Es decir, el individuo o el grupo social toma en sus manos las funciones delegadas en el poder público en el momento que se desconfía de la honradez o la imparcialidad de las instituciones estatales. Este distanciamiento de la sociedad frente al Estado hace del fenómeno de la corrupción un proceso vertiginoso ya que en la medida que avanza se

4 Ver M. Cozzoli, «Verdad y veracidad», en AA. VV., *Nuevo Diccionario de Teología Moral*, (Madrid: Paulinas, 1992), pp.1839-1856.

hace más difícil re-establecer una relación de confianza y de credibilidad.

Ética pública y ética privada

El tema de la corrupción pertenece al ámbito de lo público y de lo privado. Ahora bien, existe una tendencia a relegar el fenómeno de la corrupción a la esfera de lo público y, en un segundo momento, desligar toda responsabilidad personal frente a la impersonalidad colectiva de lo público.

Al respecto conviene aclarar que no puede haber neutralidad ética en lo público⁵ porque el sujeto del comportamiento -sea público sea privado- es la misma persona humana. La meta de cualquier ética es el respeto por la dignidad inalienable de toda y cada persona humana.

Ahora bien, la diferencia entre la ética pública y la ética privada no reside en una diferencia del contenido valórico sino en la distinción del sujeto que cumple el valor. Así, a título de ejemplo, la justicia es un valor en la esfera pública y privada; sin embargo, el sujeto de la ética privada es el sujeto individuo mientras el de la ética pública es el sujeto colectivo.

La ética pública dice relación a los deberes de la persona en cuanto miembro de una sociedad organizada; la ética privada, a los deberes del individuo en su relación directa con otros individuos. La fuente de ambas éticas es común porque su contenido se construye sobre los mismos principios y derechos fundamentales; su expresión puede ser distinta en cuanto el contexto en el cual se aplica es diverso.

La conciencia de la obligatoriedad ética frente a la cosa pública (los problemas que afectan a la sociedad) es muy tenue, casi inexistente. Al respecto conviene recordar que la ética pública es condición necesaria para que todos los miembros de la sociedad puedan realizarse como sujeto ético.

La frontera entre la ética pública y la ética privada está trazada por la ideología correspondiente. Si los valores fundantes de la ética social -la libertad y la igualdad- se entienden en su complementariedad, entonces se da una relación complementaria entre lo público y lo privado. Por el contrario, si se privilegia un valor en desmedro de otro, el resultado es la negación de la ética pública en nombre de la privada (caso del neoliberalismo) o la negación de la ética privada en nombre de la pública (caso del colectivismo).

El pluralismo ético incluye un marco común de derechos y valores universales, de otra manera, la total privatización de la moral significaría una ausencia de objetivos y horizontes comunes que posibilitan la realización de lo auténticamente humano en la diversidad de sus expresiones.

Por consiguiente, la ética pública es condición de la ética privada en cuanto (a) la realización del bien común asegura la posibilidad del bien particular para todos y cada uno⁶; (b) su negación mediante la corrupción dice relación a un agente corrupto; y de esa manera (c) genera unas víctimas sociales e individuales.

La creciente aceptación acrítica de un liberalismo económico e ideológico camina hacia el debilitamiento de una ética pública porque la exaltación

5 Sobre este tema se puede consultar V. Camps, «Moral pública», en M. Vidal (Ed.), *Conceptos fundamentales de ética teológica*, (Madrid: Trotta, 1992), pp. 623-634.

incondicional de la libertad individual, en el contexto de un mercado que auto-regula todas las relaciones humanas, niega la existencia de una preocupación común que pueda contradecir los dictados del mercado:

Así, el fenómeno de la corrupción en el contexto de una cultura del mercado se reduce a un problema de sanción porque no se tiene un sentido de solidaridad como exigencia ética fundante de la misma sociedad.

Hacia un sentido de responsabilidad social

Por último conviene distinguir entre la responsabilidad ética y la culpabilidad jurídica. La culpa denota una relación directa entre un acto de corrupción y un agente, mientras que la responsabilidad señala una relación indirecta entre acto y agente.

Evidentemente, por lo general tiende a haber una equivalencia entre la responsabilidad y la culpabilidad; sin embargo, en la esfera pública, no siempre hay coincidencia entre ambas. Así, el superior, por el mismo cargo que ocupa, es en todo momento responsable del trabajo que realizan sus subordinados, pero no se puede descartar la posibilidad de que no sea jurídicamente culpable, aunque sí éticamente responsable en un hecho determinado cuando no tenía conocimiento de lo ocurrido.

Esta distinción sólo pretende aclarar el grado de culpabilidad, pero en ningún momento puede interpretarse como un pretexto para no asumir la responsabilidad que cabe.

La responsabilidad en la esfera pública no es prerrogativa de los políticos sino de todo y cada miembro de la sociedad. El político y la persona pública tienen, eso sí, la responsabilidad cívica de ser responsables en el desempeño de su servicio público porque constituyen un paradigma para la sociedad. La corrupción del político tiene consecuencias más graves que la del individuo porque pone en peligro la credibilidad de las instituciones sociales que representa.

Sin embargo, todo ciudadano es responsable de construir una cultura que impida o, por lo menos, haga difícil la degeneración de la vida cívica en un mercado abierto de favores. Esto será posible en la medida que la solidaridad deje de ser palabra y llegue a ser un estilo de vida, una manera de pensar, un modo de relacionarse con el otro.

El auténtico patriotismo se refleja en una sociedad solidaria donde el bien común no se confunde con el aprovechamiento personal sino con la mística del servicio en la construcción de una sociedad siempre más humana y más justa para todos.

6 Ver Santo Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, II-II, q. 58, art. 12.